

C.A. de Santiago

Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Al folio 8, téngase presente.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en los recursos de apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo; razón por la cual, **se confirma** la sentencia definitiva de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.

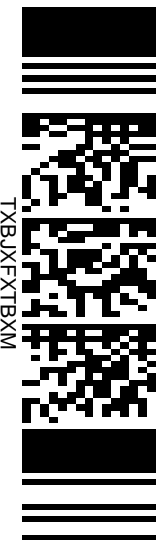
Comuníquese.

NºLaboral - Cobranza-1300-2023.



Pronunciado por la Décima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Hernan Alejandro Crisosto G., Mario Rojas G. y Abogada Integrante Magaly Carolina Correa F. Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>